



**APLA - Agencia de Planificación**

“2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00003018-APLA-SG#APLA

---

VISTO, el EX-2020-00003018-APLA-SG#APLA del Registro de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la Ley N° 26.221, el Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a través de sus Notas NO-2020-00000605-AYSA-DAJ#AYSA, NO-2020-00000783-AYSA-DAJ#AYSA, NO-2021-00000076-AYSA-DAJ#AYSA y NO-2021-00000314-AYSA-DAJ#AYSA solicitó de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) la autorización en los términos del Capítulo VII.4 del INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN para proceder a la recepción de una fracción de 214,94 metros cuadrados del predio bajo Nomenclatura Catastral CIRC: 2 – SECC: 34 – MZA: T1 – Objeto Territorial: T1 y, al mismo tiempo, de las instalaciones correspondientes a la “Estación de Bombeo Compacta Villa 21-24 Barrio San Blas de carácter provisorio” del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES para su operación.

Que, al respecto, la Concesionaria informó que con fecha 9 de junio de 2017 se suscribió un Convenio de Colaboración Técnica entre el Gobierno de la CIUDAD de BUENOS AIRES y AySA S.A. para establecer el alcance de la colaboración de AySA en lo referente a la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la inspección de las obras de redes de agua potable y desagües cloacales a ejecutar en las vías públicas identificadas en los planos de dicho proyecto para recibir las mismas para su posterior operación y mantenimiento.

Que ante la imposibilidad de vuelco por gravedad de la red cloacal a instalar en el Barrio San Blas de la Villa 21-24 debido a interferencias y colapsos, AySA presentó como alternativa incorporar una Planta de Bombeo provisoria, consistente en una Estación de Bombeo Compacta emplazada de tal modo que una Estación de Bombeo definitiva pueda ser ejecutada sin la interrupción del sistema de bombeo provisorio.

Que la Concesionaria ha dejado constancia que la recepción requerida se encuentra supeditada al Informe de Observaciones de Obras y Proyectos de AySA, que permita recepcionar en un mismo acto el predio y la Estación de

Bombeo Compacta, para incorporarla al régimen de bienes de la concesión, mientras dure su afectación al servicio, atendiendo al carácter provisorio de la presente Estación de Bombeo Cloacal.

Que a través de la Disposición Número: DI-2020-830-GCABA-DGEVA se ha categorizado el proyecto como “Expansión del servicio de provisión de agua potable y recolección de desagües cloacales y pluviales: Barrio Tres Rosas y San Blas, Villa 21-24 CABA, rubro que según C.U.R. 10.2.27 servicios de saneamiento ncp” a desarrollarse en el Establecimiento sito en Iguazú N° 1781 de CABA, con una superficie de 630.00 m2, Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 84, parcela 000, Distrito de Zonificación U46, como de impacto ambiental sin relevante efecto.

Que de la información que la Concesionaria pone a disposición de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN regularmente a través de la conexión on-line (art. 94 MR), en el “Informe de Estado de Proyectos y Obras – Situación al 30-04-2021” la obra (CC70021) Estación de Bombeo Cloacal San Blas se reporta finalizada, faltando la puesta en servicio.

Que el Barrio San Blas ha sido oportunamente relevado e incluido en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).

Que en el marco del “Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2019-2023”, aprobado por Resolución N° 60-E/2019 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA DE LA NACIÓN con la previa conformidad de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN dada por RESOL-2019-15-E-APLA-DIRECTORIO#APLA, el Plan de Barrios Populares contempla el acceso, regularización y completamiento de los servicios de agua y saneamiento para aquellas villas y asentamientos contemplados en el Decreto Nacional N° 358/2017, y que se encuentran localizados dentro del área de intervención de la empresa operadora Agua y Saneamiento Argentinos S.A.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de Concesionaria del ESTADO NACIONAL para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, ha recibido la administración de ciertos bienes inmuebles afectados a la prestación encomendada.

Que en ese entendimiento, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA tiene a su cargo la administración y adecuado mantenimiento de todos los bienes recibidos con la concesión; debiendo conservarlos en buen estado de conservación y uso, actuando como mandataria con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas, de manera irrevocable mientras dure la concesión.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA debe informar tanto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN cualquier acto de disposición que realice sobre los bienes de uso afectados al servicio.

Que, asimismo, la gestión de administración y disposición de los bienes de uso referidos es controlada por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, finalmente, la autorización es requerida por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en mérito a lo previsto en el Capítulo VII.4.1. “Adquisición de Bienes” en cuanto establece que es necesaria la previa autorización de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que en orden a sus competencias intervino la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y

no tuvo observaciones que realizar respecto de la transferencia del predio solicitado y de sus instalaciones para su operación por parte de AySA.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y del Capítulo VII.4 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para que proceda con el trámite para recepcionar el bien inmueble en cuestión y sus instalaciones en las condiciones informadas.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para proceder a la recepción una fracción de 214,94 metros cuadrados del predio bajo Nomenclatura Catastral CIRC: 2 – SECC: 34 – MZA: T1 – Objeto Territorial: T1, junto con las instalaciones correspondientes a la “Estación de Bombeo Compacta Villa 21-24 Barrio San Blas de carácter provisorio” del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES, de acuerdo con el Plano Conforme a Obra CO-EBC-01 que como IF-2021-00001883-APLA-DIRECTORIO#APLA forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La recepción requerida se encuentra supeditada al Informe de Observaciones de Obras y Proyectos de AySA, que permita recepcionar en un mismo acto el predio y la Estación de Bombeo Compacta, para incorporarla al régimen de bienes de la concesión, mientras dure su afectación al servicio, atendiendo al carácter provisorio de la presente Estación de Bombeo Cloacal.

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII 4.1 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

